

INFORME SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez este asunto informando que mediante fijación en lista del 20 de enero de 2022 se corrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados frente a la demanda principal, y de las excepciones formuladas por la aseguradora demandante ante la demanda de reconvención.

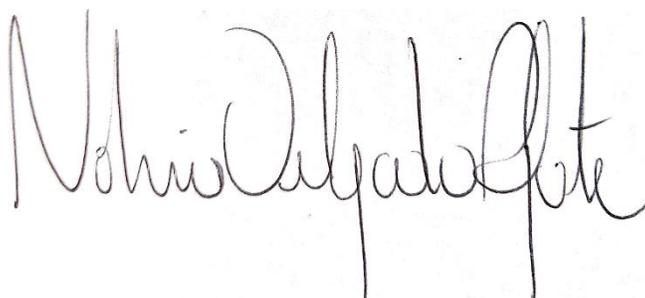
El término de traslado transcurrió de la siguiente manera: 21, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2022;

El vocero judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. se pronunció mediante escrito del 21 enero de 2022 respecto a las excepciones formuladas frente a la demanda principal por los demandados.

Por su parte, el vocero judicial de los demandados presentó su pronunciamiento frente a las excepciones interpuestas contra la demanda de reconvención por parte de la aseguradora mediante escrito del 24 de enero de 2022.

Finalmente le informo que se encuentra pendiente la fijación de fecha de audiencia inicial.

Manizales, Caldas, 31 de enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Nulidad Contrato de Seguro
Demandante: Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandados: Sebastián Yepes Alzate
Juan Carlos Yepes Alzate
Oscar Evelio Giraldo Castaño
Radicado: 2021-00036
Sustanciación N°114

Con base en la constancia secretarial que antecede, **TÉNGASE POR OPORTUNAMENTE CONTESTADAS** las excepciones por parte de la demandante, y por parte de los demandantes en reconvención, debido a que se presentaron memoriales al respecto dentro de término legal.

Por otra parte, se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P. el **día martes 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 a.m.**

El trámite de la audiencia se desarrollará de acuerdo a lo señalado en el artículo 372 del C.G.P.

La audiencia se realizará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme al artículo 103 *ídem*, a través de la plataforma Lifesize.

Por ello, se advierte que el link de ingreso a la diligencia o audiencia será enviado a los correos electrónicos reportados por las partes en este asunto, una vez el mismo sea generado y asignado por la sala de sistemas de la Rama Judicial.

En ese orden de ideas, por lo anteriormente discurrido el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por oportunamente contestadas las excepciones por parte de la demandante, y por parte de los demandantes en reconvención, debido a que se presentaron memoriales al respecto dentro de término legal.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P. el día martes 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 a.m.

El trámite de la diligencia se desarrollará siguiendo los lineamientos del artículo 372 ídem y de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme al artículo 103 *ídem*, a través de la plataforma Lifesize.

se advierte que el link de ingreso a la diligencia o audiencia será enviado a los correos electrónicos reportados por las partes en este asunto, una vez el mismo sea generado y asignado por la sala de sistemas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
No. 18 del 14 de febrero de 2022

Nolvia Delgado Alzate
Secretaria